

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y CORPORACIÓN CENTRO
NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

DECRETO EXENTO N°00.350/2023.

Arica, abril 04 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Convenio Marco de Colaboración entre Universidad de Tarapacá y Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial, aprobado por las unidades pertinentes a través de Timbre de Rectoría N°033/23 de febrero 10 de 2023; Carta REC N°832/2023 de abril 03 de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial es un centro basal de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, cofinanciado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo –ANID-, cuya misión es promover el desarrollo de la Inteligencia Artificial en Chile.

Que, ambas instituciones suscribieron convenio general de colaboración, revisado y aprobado por las unidades pertinentes, según consta en Timbre de Rectoría N°033/23 de febrero 10 de 2023, el que contiene el visto bueno de Asesoría Jurídica, cuyo objetivo es el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjuntas de participación, educación e información. Adicionalmente, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación recíproca, aprovechando esfuerzos y recursos investidos en la formación de capital humano, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica y otros que puedan surgir de la interacción entre ambas partes.

DECRETO EXENTO N°00.350/2023.
04.04.2023

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 832/2023, de abril 03 de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

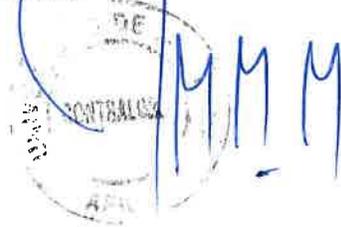
- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, contenido en documento anexo compuesto de seis (06) páginas rubricadas por Secretaría de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad

ERP.EDE.msa


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



13 ABR 2023

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

En Arica, a 09 de febrero del año 2023, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT. N° 70.770.800-K representada por su Rector, don Emillo René Rodríguez Ponce, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad y comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, Chile, en adelante "La UTA" y por otra parte, **CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, corporación de derecho privado, R.U.T. N° 65.207.445-6, representada por su Director, señor Álvaro Soto Arriaza, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna 4860, Macul, en adelante Cenía, y ambas en adelante denominadas las "Partes", vienen en celebrar este **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Convenio", el que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- i. La UTA, es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, regida por sus Estatutos, contenidos en el D.F.L N° 150/1981 del entonces Ministerio de Educación Pública y las disposiciones de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.
- ii. Cenía es un centro basal de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, cofinanciado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, cuya misión es promover el desarrollo de la Inteligencia Artificial en Chile.
- iii. En atención a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes han concluido que es mutuamente beneficioso para ambas suscribir este Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como propósito el desarrollo de una alianza entre ambas partes, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjuntas de participación, educación e información. Adicionalmente, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación recíproca, aprovechando esfuerzos y recursos invertidos en la formación de capital humano, desarrollo de



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y otros que puedan surgir de la interacción entre ambas partes.

Conforme a lo señalado, inicialmente las Partes buscarán potenciar las siguientes áreas de interés mutuo:

- i. Actividades de desarrollo de Inteligencia Artificial (IA).
- ii. Transferencia tecnológica y de conocimiento desde Cenia hacia la UTA.
- iii. Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

No obstante, esta enumeración es sólo ejemplar, dejando a las Partes abierta la posibilidad de explorar otras materias que pudieran presentarse en el futuro.

El presente Convenio Marco no implicará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente en Convenios Específicos, tal como se señala en la cláusula siguiente.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas, proyectos y/o actividades a realizar en conjunto por las Partes, serán objeto de Convenios Específicos donde se definan claramente los términos de referencia correspondientes, el programa de actividades con la cronología para su desarrollo, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, derechos de propiedad intelectual, así como otros derechos y obligaciones de las Partes.

CUARTA: OBLIGACIONES.

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas: "La realización de acciones conjuntas para propiciar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, siempre bajo el marco legal de derecho público que regula a la Universidad de Tarapacá."

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cenia y la UTA se obligan, aplicando un cuidado razonable, a mantener la confidencialidad de cualquier información privada o sensible de todos los materiales de la parte reveladora, y evitar la ocurrencia de cualquier posible accidente, uso no autorizado o prematuro, que pudiera significar la destrucción de dicha información privada, o el abuso o violación de la información antes mencionada.

La parte receptora de información deberá utilizar al menos el mismo grado de cuidado usado con respecto a su propia información confidencial (culpa leve), pero no menor al cuidado razonable para proteger la información que recibe.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CENIA
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Esta obligación permanecerá producirá efectos en todo el período de vigencia del Convenio y durante un período de cinco (5) años a partir de la terminación del plazo efectivo de éste.

No se aplicarán las limitaciones antes mencionadas para la divulgación de Información Confidencial, en la medida en que: (a) se requiera a la parte receptora que divulgue información por exigencia de la ley, orden o regulación de una agencia gubernamental o tribunal competente (sujeto, sin embargo, al requisito de que cada una de las partes notifique a la otra parte dentro de un plazo razonable antes de la divulgación), o (b) la parte receptora pueda demostrar que (i) la información era legítimamente conocida por la parte receptora antes de la celebración del convenio, (ii) la información fue comunicada a la parte receptora, sin limitaciones, a través de un tercero, no sujeto a la obligación de confidencialidad con la parte reveladora, o (iii) la parte receptora pueda demostrar que la información se ha obtenido independientemente, sin acceso a la Información Confidencial.

Adicionalmente, cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre la Propiedad Intelectual creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la Propiedad Intelectual creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Contrato (en adelante Propiedad Intelectual Existente).

La titularidad de los resultados y derechos de Propiedad Intelectual creados o generados, producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (Propiedad Intelectual Generada) que se realicen en el marco de este Convenio, se distribuirá entre las Partes de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Específicos que se firmen para estos efectos y previo a la realización de estas actividades, considerando entre otros factores, el aporte creativo de cada una, lo dispuesto en las leyes N° 17.336 y N°19.039, y otras disposiciones que las Partes determinen.

SÉPTIMA: CONOCIMIENTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, en este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del futuro



en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y a los modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°630/2022, y 631/2022, respectivamente, los que forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculantes para ambas partes entendiéndose incorporadas al presente acto.

Asimismo, declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y COORDINADORES DE LAS PARTES.

Para efectos de todas las comunicaciones y autorizaciones derivadas de la administración, ejecución y cumplimiento de este Convenio, envío de documentos, las Partes designan a las siguientes personas como sus Coordinadores:

Cenia

Nombre : Rolando Martínez
Cargo : Director ejecutivo
Teléfono : +569 6918 5634
Mail : rolando.martínez@cenia.cl
Domicilio : Centro de Innovación UC, Vicuña Mackenna N° 4860, Macul. Santiago

UTA

Nombre : Gonzalo Valdés González
Cargo : Vicerrector de Desarrollo Estratégico
Teléfono : 058 2 205332
Mail : gvaldes@academicos.uta.cl
Domicilio : Av. General Velásquez N°1775, Arica

Por regla general, las comunicaciones y avisos deben enviarse por correo electrónico, siempre que exista constancia que fue recibido por la Parte a que iba dirigida.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad que inspira

CENIA
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los cambios de los Coordinadores designados deberán ser comunicados previamente y por escrito por la Parte que corresponda a la otra Parte.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD ENTRE LAS PARTES.

Este Convenio no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

Este Convenio no establece una relación legal o financiera entre las Partes. Es sólo una declaración de colaboración, que no genera obligaciones de pago o compromisos de carácter económico entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES.

Las Partes firman este Convenio electrónicamente.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Emilio René Rodríguez Ponce, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ consta en consta en Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.





La personería del señor Álvaro Soto Arriaza para representar a la CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, en su calidad de Director, consta en la escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 2021, ante el Notario Público Titular de la 34 Notaría de Santiago, señor Eduardo Díez Morello, repertorio N° 19.575-2021.

Emilio René Rodríguez Ponce Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce
Fecha: 2023.02.17 14:10:27 -04'00'

Emilio Rodríguez Ponce
Rector
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


Álvaro Soto Arriaza
Director 8.776.328 - 5
CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

033/23
10 FEB. 2023

